



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 09 de febrero del 2023.

VISTOS: Informe N° 017-2023-DIRESA-HRM/01-0/EMED emitido el 27 de enero de 2023 por la responsable del Área de Espacios de Monitoreo Emergencia y Desastres bajo cargo de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, Memorandum N° 1567-2022-GRM-DIRESA/DR-UFGRED emitido el 29 de noviembre de 2022 por la Dirección Regional de Salud, Informe N° 001-2022-GRM-DIRESA/DR- emitido el 28 de noviembre de 2022 por los docentes responsables del curso taller "Formación de brigadas de intervención inicial para emergencias y desastres";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, asimismo, señala que, la protección de la salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 194-2005/MINSA, se aprueba la Directiva N° 053- 2005-MINSA/OGDN-V.01 "Organización y Funcionamiento de las Brigadas del Ministerio de Salud para la Atención y Control de situaciones de Emergencia y Desastres", con la finalidad fortalecer la capacidad de respuesta del Ministerio de Salud frente a situaciones de emergencias y desastres que generen riesgo inminente o daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los servicios de salud; de la misma forma señala que, el brigadista acreditado deberá realizar actividades de defensa civil en su institución, en coordinación con el Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres. Asimismo, señala que los brigadistas deben estar en condiciones para una rápida movilización a la zona afectada, mantener comunicación permanente con las instancias del MINSA, elaborar los informes respectivos y alcanzarlo oportunamente a los niveles que corresponda.

Que, mediante la Ley N° 29664 "Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se establece que, los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones;

Que, mediante Informe N° 001-2022-GRM-DIRESA/DR- emitido por los docentes responsables del curso taller "Formación de brigadas de intervención inicial para emergencias y desastres" remiten el informe de las actividades realizadas en el taller de formación realizado en las fechas del 21 al 25 de noviembre de 2022, detallando el acta de notas final con el listado de personas aptas;

Que, mediante informe N° 017-2023-DIRESA-HRM/01-0/EMED emitido por la responsable del Área de Espacios de Monitoreo Emergencia y Desastres, informa el cumplimiento de la capacitación para brigadistas realizado el año 2022, solicitando Resolución de reconocimiento al personal de salud como BRIGADA DE INTERVENCIÓN INICIAL EN EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA 2022;

Que, con el proveído de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua y con el visto bueno del Área de Espacios de Monitoreo Emergencia y Desastres;





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 09 de febrero del 2023.

Que, en atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER como brigadistas al personal que aprobó el Curso Taller "Formación de brigadas de intervención inicial para emergencias y desastres" formando la BRIGADA DE INTERVENCIÓN INICIAL EN EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA – 2022, la misma que se encuentra integrada por los siguientes servidores:

N°	Nombres y Apellidos	Grupo Ocupacional	DNI
1	DIANA JESÚS HERRERA PALOMINO	Licenciada en Enfermería	43071636
2	VETO DANIEL ASTO HUAMANÍ	Licenciada en Enfermería	44735079
3	ROSA ALICIA BONIFACIO CALISAYA	Auxiliar Administrativo	43838211
4	AYME CONDORI HUAYTA	Técnico en Enfermería	40381369
5	HILDA ROSALÍA LAURACIO NINA	Técnico en Enfermería	42797499
6	RAQUEL VANESSA ALMENDRE ALBERTO	Licenciada en Trabajo Social	45591451
7	CINDY ANABEL JOYO HUAYTA	Tecnólogo Médico	45007134
8	YUDIT TALA	Técnico en Enfermería	43293891
9	REYNALDO ADRIÁN HUMIRI CHÁVEZ	Ingeniero Civil	43557134
10	JOSÉ CUNO QUISPE	Técnico Calderista	41648426
11	JAVIER RUFO CURASI CHOQUEMAMANI	Técnico Electromecánico	42466546
12	JUAN CARLOS MENDOZA GRACIÁN	Auxiliar Administrativo	4120325

Artículo 2°.- DISPONER a los brigadistas a que operen bajo mando y dirección del del Área de Espacios de Monitoreo Emergencia y Desastres, cuyas actividades se realizarán con sujeción a la Resolución Ministerial N° 194-2005/MINSA, se aprueba la Directiva N° 053- 2005-MINSA/OGDN-V.01.

Artículo 3°.- REMÍTASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

[Firma]
 M.E. IDANIA EDITH MAMANI PILCO
 C.M.P. 53129 R.NE. 043740
 DIRECTORA EJECUTIVA

IEMP/DIRECCIÓN
 JLRV/AL
 (01) DIRECCION GENERAL
 (01) ADMINISTRACION
 (01) EMED
 (12) INTERESADOS
 (01) ESTADÍSTICA
 (01) ARCHIVO